

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la librería del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa anejos a la legislación peninsular, a los cuatro días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Art. 1.º del Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de noviembre de 1897).

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEYES

En el párrafo segundo de la regla catorce del vigente Arancel de honorarios de los Registradores de la Propiedad, se prescribe, indudablemente por motivos de interés social, que las inscripciones que se hagan y las certificaciones que se expidan a favor de Pósitos, Sindicatos Agrícolas y Montes de Piedad disfrutarán del beneficio que concede la segunda disposición adicional de la Ley Hipotecaria, consistente en la rebaja del 50 por 100 de los respectivos honorarios.

Por la misma razón se debe otorgar igual bonificación arancelaria al Instituto Nacional de la Vivienda, aunque esto signifique una disminución en la retribución de dichos funcionarios y de sus auxiliares que se aparta de la tendencia del Estado español de mejorar la situación económica de sus servidores.

En su virtud, teniendo en cuenta que, según preceptúa el artículo 346 de la citada Ley, no puede hacerse variación alguna en el mencionado Arancel sino por medio de otra Ley, a propuesta del Ministro de Justicia, dispongo:

Artículo 1.º A la relación de personas jurídicas que se comprende en el párrafo segundo de la regla catorce del Arancel de honorarios de los Registradores de la Propiedad, beneficiadas con la reducción arancelaria del 50 por 100, se añadirá el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo 2.º Esta Ley regirá desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 12 de abril de 1940.—Francisco Franco.

La circunscripción definida en el artículo 1.º de la Ley de 5 de junio de 1939, ha dado lugar a diferencias notables entre la situación de los arrendatarios existentes en las zonas de ambas márgenes del Ebro y, muy especialmente, entre las dos partes del Delta de dicho río, dedicadas principalmente al cultivo del arroz.

Para que las dificultades suscitadas no disminuyan la in-

tensidad del cultivo en la presente campaña y, por tanto, perjudiquen en los actuales momentos a la economía nacional, es indispensable ampliar, a la parte Sur de dicho Delta, la vigencia de la Ley de 15 de marzo de 1935, recogiendo simultáneamente las aspiraciones de los cultivadores de otras partes de dicha zona, muy especialmente de los que, por estar situados en las proximidades del citado río, sufrieron durante el año 1938 las consecuencias directas de la guerra.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Serán aplicables a las fincas rústicas sitas en la zona Sur del Ebro, liberadas antes del mes de octubre de 1938 y con posterioridad al 8 de marzo del mismo año, todas las disposiciones de la Ley de 5 de junio de 1939, que regirán íntegramente sin otras modificaciones que las que a continuación se establecen.

Artículo 2.º Los plazos señalados en dicha Ley para ejercitar los derechos establecidos en la misma, en favor de los arrendatarios y aparceros, comenzarán a correr desde el día siguiente a la publicación de la presente Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 3.º Los cultivadores de esta zona comprendidos en los beneficios de los artículos 1.º y 2.º de la referida Ley de 5 de junio último, podrán ejercitar su derecho sin que sea obstáculo para ello la actual vigencia de otros contratos de arrendamiento o aparcería. En estos casos se respetará a los actuales cultivadores en su posesión arrendaticia durante todo el año agrícola en curso, a cuyo término quedarán sin efecto los contratos celebrados. Si, finalizado dicho año, estos cultivadores no dejaren la finca a disposición de aquéllos, deberá el propietario proceder al desahucio, quedando derogada para este sólo caso la prohibición establecida en la Ley de 2 de junio de 1936.

Artículo 4.º Se entenderá que los beneficios que alcanzan a estos arrendatarios por efectos de la Ley de 5 de junio de 1939, se refiere a las rentas no pagadas hasta la promulgación de aquella Ley. En cuanto a las posteriores correspondientes a las fincas dedicadas al cultivo del arroz, en dicha zona, serán aplicables a los arrendatarios los beneficios que concede el artículo 8.º de la Ley de 15 de marzo de 1935, dándose de plazo a éste, para ejercitar su derecho, el de dos meses, a partir de la publicación de esta Ley, y sin

que sea necesaria la notificación previa establecida en el penúltimo párrafo del artículo 8.º de dicha Ley de Arrendamientos.

Artículo 5.º El conocimiento de todas las cuestiones que suscite la aplicación de la presente Ley corresponderá a las Autoridades judiciales señaladas en el capítulo IX de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 15 de marzo de 1935.

Artículo 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 26 de abril de 1940.—Francisco Franco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 125, de fecha 4 de mayo de 1940).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.236.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

Para evitar que algunos Avuntamientos incurran en responsabilidad por no cumplir lo prevenido por la Ley, en relación con el juicio de revisiones de los mozos sujetos a este trámite, en los términos que la misma ordena, a fin de no causar perturbación en la buena marcha del servicio, se reproduce a continuación el art. 221 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército:

Dice así:

«El día señalado a cada pueblo, se hallarán en la capital de provincia los mozos cuyos expedientes deban ser revisados y sus impugnadores, si lo desean, yendo a cargo de un comisionado del Avuntamiento, quien hará su presentación ante la Junta de Clasificación y Revisión y responderá a ésta de la identidad de aquéllos, asistiendo a las sesiones que se celebren, con voz pero sin voto, según previene al art. 202. Este comisionado habrá de ser Concejal o Secretario del Municipio y estar enterado de las operaciones de reclutamiento del mismo, para poder informar a la Junta de Clasificación y Revisión; no deberá hallarse interesado en el reemplazo y tendrá derecho a que de los fondos municipales le abone el Avuntamiento la cantidad que estime éste proporcionada para indemnizar los gastos que le cause la comisión».

Zaragoza, 6 de mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.237.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza.

Racionamiento de pan.

Como régimen transitorio, en tanto se establece el definitivo con las hojas de cupones que han de unirse a las libretas de racionamiento, los industriales panaderos quedan obligados solamente a suministrar diariamente el pan a su clientela habitual con arreglo a las normas restrictivas que actualmente tienen. A partir de la una de la tarde habrá venta libre del pan sobrante.

El público debe presentar las libretas de raciona-

miento en el establecimiento que le surta de pan normalmente, con objeto de facilitar los siguientes datos:

Número de la libreta.

Nombre del titular.

Domicilio.

Número de raciones.

Clase de pan que desea (lujo o familiar).

Una vez recogidos por los panaderos estos datos, les serán facilitadas en la Oficina de Racionamiento las hojas necesarias para su contabilidad y organización definitiva.

Zaragoza, 7 de mayo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

\*\*\*

Carne de caballo.

Se advierte a todos los afiliados al Sindicato de Vivienda y Hospedaje, que tienen obligación estricta de anunciar en las minutas y cartas de restaurant la carne de caballo como tal, en el caso de que la sirvan.

Zaragoza, 7 de mayo de 1940.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2 174.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Mariano Urdaniz Rando la instalación y funcionamiento de un motor de 1 ½ HP. en la calle de Cortes de Aragón, núms. 59 y 61, con destino a su industria de taller de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pascual Cuairán Lafuente la instalación y funcionamiento de una fábrica de galletas en la calle de la Trinidad, núm. 1, con destino a su industria de fábrica de galletas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Juan Francisco Hernández la instalación y funcionamiento de una fábrica de curtición de pieles y 6 motores; dos de 5, uno de 3 ½, dos de 3 y uno de ½ HP. en el camino de Peñaflo, sin número, con destino a su industria de fábrica de curtir pieles, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse

desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Juan Antonio Irazo Torres la instalación y funcionamiento de un motor de 3 HP. en el camino de Gabaldós, núm. 77, con destino a su industria de molino de piensos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Valentín Miguel Ezquerria la instalación y funcionamiento de una serrería mecánica y un motor de 4 HP. en el camino del Cigarral, número 157 duplicado, con destino a su industria de serrería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Juan Llopis Crespo la instalación y funcionamiento de una fábrica de losetas y un motor de 5 HP. en la Avenida de Cataluña, núm. 63, con destino a su industria de fábrica de losetas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Luis Ruiz Mendieta la instalación y funcionamiento de un taller de metalistería y cerrajería y dos motores de 2 y 1 HP. en la calle de Pradilla, núm. 38, con destino a su industria de taller de metalistería y cerrajería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Domingo Jerez la instalación y funcionamiento de un motor de 3 HP. en la calle de las Delicias, núm. 75, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmedia-

tos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pascual Nadal la instalación y funcionamiento de una fábrica de metales y un motor de 1 HP. en la calle del 12 de Octubre, núms. 2 y 6, con destino a su industria de fundición de metales, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Gregorio Navarro la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de la Luna, núm. 5, con destino a su industria de quemador de aceites pesados «fuel-oil», en horno de pan cocer, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 27 de abril de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 2.226.

### Servicios Hidráulicos del Ebro

AGUAS —Nota-anuncio

El Ilmo. Sr. D. José Ignacio Caveró y Alcívar, Conde de Sobradiel, en su calidad de Juez mayor de la Hermandad de Madriz y Centén, solicita el aforo de los caudales de agua necesarios a la Hermandad Madriz y Centén, derivados del río Jalón, con destino a los regadíos de los pueblos de La Joyosa, Marlofa, Sobradiel, Casetas y el Molino de la Casa de Sobradiel.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real Decreto de 7 de enero de 1927, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra tal petición los que se crean perjudicados, en un plazo de treinta días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de mayo de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.235.

### Comandancia de la Cuardía Civil de Zaragoza.

El día 12 del mes actual, a las diez horas, en la Casa-Cuartel (calle de Jesús, Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Regla-

mento para la aplicación de la Ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia. La relación y señas de las mismas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 6 de mayo de 1940.—El Teniente Coronel primer Jefe, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.194.

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

### Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
José Rabinar Martín.....			Caspe	Zaragoza	16-8-39	Zaragoza
Francisco Sancho Fantoba.....			»	»	16-8-39	»
Mariano Ralfas Cirac.....			»	»	16-8-39	»
Francisco Jarrod Ordobás.....			»	»	16-8-39	»
José Plón Artigas.....			Letux	»	10-9-39	»
Tomasa Teira Garcés.....			Belchite	»	16-9-39	»
Julio Larranz Górriz.....			»	»	16-9-39	»
Babil Freg Rived.....	Labrador	C.	Uncastillo	»	23-8-39	»
Joaquín Freg Buey.....	»	»	»	»	23-8-39	»
Jorge Sebastián García.....			Aguilón	»	8-10-39	»
Blasa Monreal Pérez.....			»	»	5-1-40	»
Antonio Ballester Bayona.....			Gallur	»	29-4-40	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes de aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente e mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 3 de mayo de 1940.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 2.202.

### Departamento Marítimo de Cartagena.

Comandancia Militar de Marina de Cartagena.

*Relación nominal y filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia, que, por cumplir en el presente año los diecinueve años de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1941, y por lo tanto deben ser eliminados para el Ejército, según preceptúa el art. 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.*

*Distrito de Cartagena:*

José González Conesa, hijo de Trifonte y Ginesa, natural de Tuiga.

Fernando Jorge Pelegrín, hijo de Fernando y Pilar, natural de Zaragoza.

Cartagena, 30 de abril de 1940.—El Jefe del Detall (ilegible).—V.º B.º: El Comandante Militar de Marina, Augusto Choreguini.

Núm. 2.172.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza

JUNTA PROVINCIAL

encargada de los nombramientos provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza.

CONVOCATORIA PARA MAESTROS Y MAESTRAS INTERINOS

Habiendo sido nombrados los Maestros y próximas a terminar las listas de Maestras aspirantes a interinidades que tomaron parte en la última convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 1939,

Esta Junta Provincial, a fin de prevenir y tener formadas y aprobadas nuevas listas de aspirantes a interinidades, declara abierto nuevo concurso por un plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en

el "Boletín Oficial" de esta provincia, para la admisión de solicitudes documentadas.

Las condiciones para este concurso son las que se contienen en el apartado 10, artículo 45 y siguientes de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, hasta ahora en vigor, quedando a salvo las que se puedan dictar por la Superioridad o por la Autoridad competente.

Pueden solicitar la regencia interina de escuelas nacionales todos los españoles de ambos sexos que, habiendo terminado los estudios del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza, ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico y puedan sumar, cuando la edad de jubilación forzosa, el minimum de servicios al Estado necesarios según la legislación vigente para el disfrute de haber pasivo.

Los que cumplida la edad de 50 años no puedan alcanzar este minimum, necesitan autorización previa especial, que se concederá o denegará discrecionalmente por la Dirección General de Primera Enseñanza, habida cuenta del estado físico y condiciones del solicitante.

Durante el plazo señalado de treinta días, los aspirantes presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, la instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas, solicitando la inclusión, con el número que en derecho corresponda en la lista que se forme para su sexo.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada y legitimada.
- b) Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que los terminó.
- c) Certificación de Penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.
- d) Certificación de situación militar para los varones y de Servicio Social para las mujeres.
- e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que se facilitará en la Sección Administrativa, si el aspirante no ha desempeñado destino después del 18 de julio de 1936.
- f) Hoja certificada, si el solicitante los ha prestado ya en escuelas nacionales.
- g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan.

(La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos, si el expediente persona del aspirante obra en la Sección ante la cual solicitan).

Son motivos de preferencia:

- 1.º Ser mutilado como consecuencia de la pasada guerra, siempre que la mutilación no le imposibilite el ejercicio de la enseñanza. (Esta condición se habrá de justificar con el certificado de clasificación de mutilado y la dispensa del defecto físico, sometiéndose previamente a expediente para obtener la oportuna autorización para ejercer la enseñanza).
- 2.º Ser herido en campaña, siendo preferido, dentro de este orden, el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido. (Esta condición se justificará con certificación facultativa o los datos que obren en su cartilla militar).
- 3.º Haber prestado servicios militares como

combatientes en la pasada guerra. (Esta condición se justificará con certificación facultativa o los datos que obren en la cartilla militar).

*Nota.*— Los mutilados, los heridos en la campaña y los excombatientes en la pasada guerra, integrarán una lista especial, según determina el apartado b) de la Orden ministerial de 6 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" del 11), y serán incluidos en ella, a medida que hagan su petición de destinos, según las fechas en que sean licenciados sus respectivos reemplazos, sin limitación de tiempo para solicitar.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos, lo cual se justificará mediante declaración jurada, y, a ser posible, con información testifical.

5.º Ser familia de un muerto o mutilado en campaña, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. (Dentro de este orden se prefiere el que haya perdido mayor número de familiares. Todos estos extremos se justificarán con las correspondientes certificaciones).

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie, lo cual deberá justificarse mediante certificaciones o en la forma señalada para el caso 4.º

7.º Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida, como consecuencia de la pasada guerra. (Esta condición se justificará en la forma señalada para el caso anterior).

8.º Haber obtenido Diploma por asistencia al cursillo de orientaciones profesionales y se justificará mediante copia autorizada del mismo.

9.º Mayor tiempo de servicios interinos en escuelas nacionales, justificándolo con la correspondiente hoja de servicios certificada.

10. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, que se justificará mediante el certificado expedido por la Escuela Normal y, en caso de empate, la mayor edad.

#### CONCURSO PARA PROVEER SUSTITUCIONES DE MAESTROS

Para cumplir lo que se previene en los artículos 61 y 62 de la Orden ministerial de 20 de agosto último ("Boletín Oficial del Estado" del 26), respecto a la provisión de sustituciones temporales, en los casos de declaración de sustituido por imposibilidad física o por detención o procesamiento del titular de una escuela, se declara abierto el presente concurso para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan solicitar quienes deseen figurar en la lista de aspirantes a sustituciones temporales, con sujeción a las condiciones siguientes:

- 1.ª Pueden formar parte de la lista los mismos que aspiren a interinidades, si así lo desean, sirviéndoles la documentación presentada a este efecto y sin que consuman turno en la lista de interinos.
- 2.ª A falta de Maestros se pueden admitir alumnos del Magisterio y personas con título académico o carrera eclesiástica.

Las instancias se completarán con los mismos documentos exigidos para aspirar a interinidades.

Zaragoza, 29 de abril de 1940. — El Jefe de la Sección, Secretario de la Junta, León Allona.— V.º B.º: El Presidente de la Junta, Carlos Riba.

Núm. 2.149.

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro****Nota-anuncio.**

La «Mancomunidad de Aguas del Moneayo», constituida por los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Murchante, Abiñtas, Ribaforada, Monteagudo, Barillas y Tulebras, de la provincia de Navarra, y el de Alfaro, de la de Logroño, solicita la concesión de un caudal de 73 litros y 82 centilitros por segundo de tiempo de aguas del río Queiles, derivadas en la confluencia del canal de desagüe del salto de la Sociedad «Electra Turiaso», en jurisdicción de Los Fayos (Zaragoza), con destino al abastecimiento de los vecindarios de dichas poblaciones y subvención del Estado para llevar a cabo dichas obras.

Estas, que afectan a los términos municipales de Los Fayos, Torrellas y Tarazona, de la provincia de Zaragoza; a los de Cascante, Cintruénigo, Corella, Murchante, Tudela, Monteagudo, Tulebras, Barillas, Abiñtas y Ribaforada, de Navarra, y al de Alfaro (Logroño), son:

La toma provista de rejilla protectora y dotada de aliviadero de superficie y desagüe de fondo.

La conducción, cuya sección principal de 11 1/2 kilómetros de longitud, que llevará el caudal total derivado hasta el primer partididor donde se bifurca en el ramal destinado a Corella y Alfaro, de 24 1/2 kilómetros, capaz en su origen para 31 litros por segundo de tiempo, y el que conduce el resto del caudal en 2 1/2 kilómetros hasta el segundo partididor. De éste parte el ramal para Murchante y Tudela, calculado para 35 1/2 litros por segundo en su origen y el que sucesivamente abastecerá a Monteagudo, Tulebras, Barillas, Abiñtas y Ribaforada con caudal de 7 1/8 litros en el origen.

Los depósitos reguladores para Corella, Murchante, Monteagudo, Abiñtas, Ribaforada, Tudela, Barillas y Tulebras.

Las tuberías de bajada a los respectivos pueblos.

Se propone como tarifas máximas, durante los primeros años, por el metro cúbico suministrado a domicilio, las siguientes:

1'10 pesetas para consumos mensuales inferiores a 5 metros cúbicos.

0'85 pesetas para los comprendidos entre 5 y 10 metros cúbicos.

0'60 pesetas para los que excedan de 10 metros cúbicos.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza (General Moia, núm. 28, 1.º)

Zaragoza, 25 de abril de 1940. — El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.231.

**Dirección General de Caminos.****Carreteras. — Reparación.**

Hasta las trece horas del día 20 de mayo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para

optar a la subasta urgente de las obras de modificación y ensanche del firme adoquinado entre los puntos kilométricos 325 y 326'163 del camino nacional de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 365.392'76 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.961 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 25 de mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto - Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director general, M. Rodríguez.

\* \* \*

Núm. 2.231.

Hasta las trece horas del día 20 de mayo próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de modificación y ensanche del firme adoquinado entre los puntos kilométricos 324 y 325 del camino nacional de Madrid a Francia por La Junquera, cuyo presupuesto asciende a 363.593'92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.907 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 25 de mayo próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto - Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director general, M. Rodríguez.

## SECCION SEXTA

### MAGALLON

Núm. 2.206.

Ignorándose el paradero de los mozos que después se dirán, se les cita por el presente para que el día 18 del corriente mes, a las diez horas, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, al objeto de sufrir la revisión reglamentaria; con apercibimiento de que el dejar de hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

#### *Mozos que se citan:*

Agustín Bona Lahuerta; núm. 3, del reemplazo de 1939.

Pedro Aibar Navarro; núm. 1, del reemplazo de 1941.

Pablo Mareca Remón; núm. 13, del reemplazo de 1941.

Magallón, 4 de mayo de 1940. — El Alcalde accidental, Joaquín Aibar.

### GALLUR

Núm. 2.229.

Durante los días 14 al 16 del mes actual, se cobrará por el Recaudador del Municipio, en los locales de la Secretaría del Ayuntamiento, en primer período voluntario, el impuesto del repartimiento general de utilidades, reparto de caminos, guardería rural, laboreo y siembra del monte y tránsito de animales domésticos por la vía pública, correspondientes al primer semestre, y en segundo período los días 29 al 31.

Gallur, 4 de mayo de 1940. — El Alcalde, Inocencio Plo.

### TORRIJO DE LA CAÑADA Núm. 2.203.

Durante los días 20, 21 y 22 del mes actual y horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en su período voluntario; advirtiendo que todo contribuyente que deje de satisfacer su cuota en los días señalados sufrirá los apremios correspondientes.

En los mismos días y horas se cobrarán también las cuotas atrasadas de años anteriores.

Torrijo de la Cañada, 3 de mayo de 1940. — El Alcalde, Paulino González.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.192.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que al final se relacionan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 1.º del actual, que por haber satisfecho totalmente dichos inculpados la sanción impuesta en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a primero de mayo de mil novecientos cuarenta. — El Presidente, Pascual García Santandreu. — El Secretario, José M.ª San Agustín.

#### *Relación que se cita:*

David Guarch Cid. (Expte. núm. 47).  
Eduardo Aldea Monleón. (Expte. núm. 151).  
Luis Lambea Rubión. (Expte. núm. 152).  
Ambrosio Ros Galindo. (Expte. núm. 154).  
Gabriel Galindo Hernando. (Expte. núm. 156).  
Julián Galindo Cano. (Expte. núm. 158).  
Antonio Mayoral Segur. (Expte. núm. 247).  
Manuel Ortiz Perales. (Expte. núm. 416).  
Arturo Pérez Monreal. (Expte. núm. 827).

#### Juzgados militares

Núm. 2.157.

#### REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA NUM. 23 ELIZONDO (NAVARRA)

BUENO SANCHO (Ramón), hijo de José y de Clara, natural de Pedrola (Zaragoza), de estado soltero, de oficio jornalero, de 30 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1930, domiciliado últimamente en Pedrola (Zaragoza) y soldado de segunda del Batallón de Infantería núm. 51, procesado por supuesta falta grave de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante D. Juan Cadaval Cruz, Juez instructor del Primer Batallón del Regimiento de Infantería Montaña núm. 23, destinado en Elizondo, provincia de Navarra.

Elizondo, treinta de abril de mil novecientos cuarenta. — El Alferez Juez instructor, Juan Cadaval Cruz.

Núm. 2.158.

#### JUZGADO ESPECIAL NÚM. 9. — MADRID

GUTIERREZ FERNANDEZ (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran, titulado Capitán del Ejército, que en la madrugada del día 20 de mayo de 1939, en estado de embriaguez y acompañado de dos Oficiales también vestidos de uniforme, produjeron un escándalo en la Puerta del Sol, junto al café de Lisboa, comparecerá en el Juzgado Especial de Jefes y Oficiales número 9, sito en Madrid (calle de Eduardo Dato, núm. 6, antes Cisne), en el término de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, advirtiéndole que, caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid a treinta de abril de mil novecientos cuarenta. — El Comandante Juez, José Rútiz Morales.

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 564 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.164.

SAEZ GUTIERREZ (José-Luis), soltero, alto, delgado, moreno, viste mono azul y alpargatas blancas, descubierta, hijode Francisco y Purificación, natural de Logroño, con domicilio en la calle de Juan Lobo, núm. 11, piso 2.º, de oficio confitero;

RUIZ BENITEZ (Julio), viste mono azul, cazadora color marrón y alpargatas blancas, más bien bajo, descubierta, hijo de Enrique y María, natural de Logroño, con domicilio en la calle Trinidad, núm. 4, 3.º derecha, profesión jornalero; y

BLANCO RODRIGUEZ (Gillermo), viste mono azul y alpargatas blancas, alto, delgado, descubierta, hijo de Valero y Dominica, natural de Logroño, con domicilio en la Avenida de Navarra, núm. 30, 4.º izquierda, de profesión guarnicionero.

Todos de 17 años de edad, los cuales se hallaban en el Depósito municipal de presos y arrestados de esta ciudad, fugándose sobre las dieciocho horas del día 24 del actual, los que comparecerán en el Juzgado de instrucción de Cariñena (Zaragoza), sito en la calle Calvo Sotelo, número 16.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 2.134.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía promovido por D.ª Tomasa Jarabo Casanova, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra los herederos de don Isidro Argachal Lahora, sobre pago de 10.000 pesetas, se sacan a la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, las fincas que se describen a continuación, sitas en el término municipal de Muel:

1.ª Campo seco en "Las Hoyas", de una junta; linda: Norte, Pedro Orgaz; Sur, José Burillo; Este, Pascual Lanuza, y Oeste, José Valiente. Tasado en 200 pesetas.

2.ª Campo seco en "Campillo", de 4 juntas de tierra; linda: Norte, Angel y José Argachal; Sur, camino de herederos; Este, Sixto Cabetas, y Oeste, Francisco Benito. Tasado en 800 pesetas.

3.ª Campo seco en "Campillo", de 9 juntas; linda: Norte, camino de herederos; Sur, Victoriano Martín; Este, Francisco Benito, y Oeste, el mismo. Tasado en 1.800 pesetas.

4.ª Campo seco en "Agudillo", de cinco juntas; linda: Norte, camino de herederos; Sur, monte común, y Este y Oeste, José Aliagar. Tasado en 1.000 pesetas.

5.ª Campo seco en "Agudillo", de cuatro juntas; linda: al Norte, harranco de Malaputa; Sur, camino de herederos; Este, Felipe Cabetas, y Oeste, Mariano Barriendo. Tasado en 800 pesetas.

6.ª Campo seco de 6 juntas en "Agudillo"; linda: Norte, Isidro Mazas; Sur, Pedro Sanz; Este, Eusebio Barrascosa, y Oeste, Sebastián Argachal. Tasado en 1.200 pesetas.

7.ª Campo seco en "Salsón", de 2 juntas; linda: Norte, José Argachal; Sur, Eusebio Mozota; Este, Manuel Rodríguez, y Oeste, Simón Nuevo. Tasado en 400 pesetas.

8.ª Campo seco en "Viñas Bajas", de una junta de tierra; linda: Norte, carretera de Epila; Sur, Antonio Barón; Este, Saturnino Argachal, y Oeste, camino de herederos. Tasado en 200 pesetas.

9.ª Campo seco en "Viñas Viejas", de 2 juntas de tierra; linda: Norte, Andrés Orgaz; Sur, Fausto Royo; Este, Vicente Sánchez, y Oeste, Sixto Cabetas. Tasado en 400 pesetas.

10. Campo seco, partida "Hornales", de 2 juntas; linda: al Norte, monte Blanco; Sur, Pascual Navarro; Este, camino de herederos, y Oeste, camino de herederos. Tasado en 400 pesetas.

11. Campo seco en "Campillo", de una junta; linda: Norte y Sur, camino de herederos; Este, Jacinto Cabetas, y Oeste, Jacinto Benito. Tasado en 200 pesetas.

12. Campo en el "Aspro", de 8 juntas; linda: Norte, Felipe Argachal; Sur, Santiago Rubio; Este, camino de herederos, y Oeste, Manuel Buenacasa. Tasado en 1.600 pesetas.

13. Campo en "Agudillo", de 5 juntas; linda: Norte, Vicente Cabetas; Sur y Este, camino de herederos, y Oeste, Vicenta Cabetas. Tasado en 1.000 pesetas.

14. Campo seco en la partida de "Los Areñales", de dos juntas y media; linda: Norte, Sur y Este, camino de herederos, y Oeste, Andrés Orgaz. Tasado en 500 pesetas.

15. Campo seco en la partida "Ba'sete Nuevo", de 4 juntas; linda: al Norte, Antonio Gracia; Sur, Jacinto Marín; Este, Vicente Cabetas, y Oeste, Gregorio Mozota. Tasado en 800 pesetas.

16. Campo seco en la partida "Barranco Mojón", de 12 juntas; linda: Norte, camino; Sur, Pascual Lanuza; Este, monte blanco, y Oeste, dehesa de Ibarz. Tasado en 2.400 pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 5 de junio próximo, a las once, advirtiendo a los que quiera tomar parte en la subasta: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la misma habrán de depositar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento de crédito destinado al efecto, el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Dado en La Almunia de Doña Godina a treinta de abril de mil novecientos cuarenta. — Manuel Martínez. — Ante mí, Cándido Mola.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.220.

**«La Industrial Química de Zaragoza», S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 6.º de sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de mayo, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, situado en sus fábricas (Barrio del Castillo, núm. 41), para dar cuenta del ejercicio social que terminó en 31 de diciembre último.

Zaragoza, 4 de mayo de 1940. — «La Industrial Química de Zaragoza», S. A.: El Consejero Delegado, Tomás Castellano.